

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que la parte demandante, envió UNICAMENTE la citación para la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, posterior 12 de abril de 2023, se allego poder y contestación de la demanda de la parte pasiva.

Armenia Q. Mayo 18 de 2023

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria.

RAD. 2022-00328-00
Perdida Patria Potestad
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor JORGE MARIO PACHON GIRALDO PACHON - Defensor Público- para actuar en representación del demandado en los mismos términos del poder conferido.

Téngase notificado al demandado por conducta concluyente de acuerdo a lo previsto en el artículo 301 del CGP, del auto admisorio de la demanda de fecha diciembre 15 de 2022, así mismo, el término del traslado empieza a correr a partir del día siguiente a la notificación que, por estado se hace de este auto.

Una vez venza el termino, se tendrá por contestada la demanda, se dará tramite a las excepciones propuestas y demás ordenamientos correspondientes.

Respecto a la solicitud de amparo de pobreza, el despacho considera innecesario hacer tal designación en razón a que, el togado a quien se le confirió poder, se encuentra adscrito a la defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee0ba816d8112e1ccfea31021dfc17d1265406dc8a68c531847691cb5d0063c**

Documento generado en 18/05/2023 05:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>